



ACUERDO No. CSJGUA24-27
13 de junio de 2024

“Por medio del cual se realiza una Redistribución de procesos con destino al Juzgado Cuarto Penal del circuito con Funciones de Conocimiento de Riohacha, creado en virtud del Acuerdo N° PCSJA22-12124 de 2023”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE LA GUAJIRA

En ejercicio de las facultades otorgadas por la Ley 270 de 1996 y las delegadas en los Acuerdos No. 433 de 1999 y PSAA16-10561 de 2016 y conforme a lo aprobado en sesión ordinaria del 22 de mayo de 2024,

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo PCSJA20-12124 del 19 de diciembre de 2023, dispuso en el artículo 12, creación de juzgados del Circuito, numeral 29, la creación de un (1) Juzgado 004 Penal del Circuito con función de conocimiento de Riohacha.

Que el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA20-11686 de diciembre 10 de 2020, adopta unas reglas para la redistribución de procesos en aplicación del Acuerdo PCSJA20-11650 de 2020

Que el Consejo Superior de la Judicatura al fortalecer la oferta de justicia con el PCSJA20-12124 de 2023 evaluó el movimiento de procesos reportados por los funcionarios en el aplicativo SIERJU-BI y evidenció la necesidad de redistribuir algunos procesos que registraban en sus inventarios finales los despachos judiciales existentes al momento de la creación, con el propósito de equilibrar las cargas laborales en algunos distritos, circuitos y municipios del territorio nacional.

De otra parte, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 33 del referido acuerdo el cual indica:

“Artículo 33. Equilibrio de cargas laborales. Los consejos seccionales de la judicatura efectuarán la redistribución de procesos, del más reciente al más antiguo, que garantice el equilibrio de las cargas laborales, entre los despachos judiciales existentes y los creados en el presente Acuerdo, correspondiente a los distritos judiciales de su competencia, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia.

Para tal efecto, los consejos seccionales respectivos, deberán tener en cuenta el número de procesos en el inventario final, la distribución de procesos entre los despachos judiciales y el equilibrio de cargas de trabajo. Se entenderá el equilibrio de cargas de trabajo cuando el promedio del inventario total de procesos, de los despachos judiciales creados o transformados, sea igual al promedio del inventario total de procesos que tenían los despachos judiciales existentes, en los respectivos distritos judiciales, con corte a 30 de septiembre de 2023.

Para la redistribución de procesos, los consejos seccionales de la judicatura aplicarán

las reglas del Acuerdo PCSJA20-11686 de 2020, en lo pertinente y según cada especialidad.”

Que teniendo en cuenta lo anterior, el Consejo Superior de la Judicatura considera necesario establecer unas reglas de redistribución de procesos por jurisdicción y especialidades con ocasión de la creación de cargos permanentes mediante acuerdo PCSJA20-12124 de 2023, con el fin de lograr mayor eficiencia y eficacia en la prestación del servicio de administración de justicia.

Cabe resaltar que, el acuerdo de creación del despacho estableció la redistribución de los procesos entre los Juzgados Penales del Circuito de Riohacha a corte 30 de septiembre de 2023; y a su turno, ordenó al Consejo Seccional garantizar el equilibrio de la carga entre todos los despachos. Atendiendo a ello, esta Corporación con la finalidad de garantizar la distribución equitativa de las cargas laborales entre los despachos judiciales, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA16-10561 del 2016, en sus Artículos 6° y 8°, suscrito por el H. Consejo Superior de la Judicatura, el cual dispuso delegar a los Consejos Seccionales de la Judicatura, la facultad de exonerar o disminuir de manera temporal el reparto de procesos, como medida transitoria mediante acto motivado, a uno o a varios despachos judiciales, así como las reglas para la redistribución de procesos. En consecuencia, el Acuerdo de creación del despacho estableció la redistribución de los procesos entre los Juzgados Penales del Circuito de Riohacha a corte 30 de septiembre de 2023, que a la fecha de expedición del presente acuerdo ya se cuenta con la información estadística a corte de 31 de marzo de 2024, esta Sala en virtud de garantizar el equilibrio equidad decidió tomar el último trimestre del año 2023 (31 de diciembre), para realizar la redistribución de los procesos en los juzgados penales del circuito de Riohacha.

Que los Consejos Seccionales de la judicatura deberán garantizar la redistribución equitativa de procesos entre despachos judiciales existentes al momento de la creación y los creados mediante Acuerdo PCSJA23-12124 de 2023, de acuerdo a la competencia, jurisdicción, especialidad, categoría, y garantizar el derecho a las partes y usuarios del servicio de administración de justicia.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira,

ACUERDA:

ARTIUCULO 1º. Remitir 175 procesos que venía tramitando el juzgado Primero Penal del Circuito de Riohacha al Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Riohacha (**listado anexo, en tres entregas**), es decir 58 procesos en dos primeras entregas y una última de 59 procesos, teniendo en cuenta las reglas de redistribución de procesos por jurisdicciones y especialidades, de acuerdo con el distrito judicial, circuito o municipio, como se señalan a continuación:

FECHAS ENTREGA	AREA	DESPACHO DE ORIGEN	DESTINO DESPACHO	TOTAL PROCESOS REASIGNADOS Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Riohacha
PRIMERA ENTREGA 17 de junio al 24 de junio de 2024	PENAL	Juzgado Primero Penal del Circuito de Riohacha	Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Riohacha	58
SEGUNDA ENTREGA 26 de junio al 03 de julio de 2024	PENAL	Juzgado Primero Penal del Circuito de Riohacha	Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Riohacha	58
TERCERA ENTREGA 05 de julio al 12 de julio de 2024	PENAL	Juzgado Primero Penal del Circuito de Riohacha	Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Riohacha	59
TOTAL				175

ARTIUCULO 2º. Remitir 161 procesos que venía tramitando el juzgado Segundo Penal del Circuito de Riohacha al Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Riohacha (**listado anexo, en tres entregas**), es decir 36 Procesos en cada entrega, teniendo en cuenta las reglas de redistribución de procesos por jurisdicciones y especialidades, de acuerdo con el distrito judicial, circuito o municipio, como se señalan a continuación:

ENTREGAS	AREA	DESPACHO DE ORIGEN	DESTINO DESPACHO	TOTAL PROCESOS ASIGNADOS Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Riohacha
PRIMERA ENTREGA 17 de junio al 24 de junio de 2024	PENAL	Juzgado Segundo Penal del Circuito de Riohacha	Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Riohacha	53
SEGUNDA ENTREGA 26 de junio al 03 de julio de 2024	PENAL	Juzgado Segundo Penal del Circuito de Riohacha	Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Riohacha	53
TERCERA ENTREGA 05 de julio al 12 de julio de 2024	PENAL	Juzgado Segundo Penal del Circuito de Riohacha	Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Riohacha	54
TOTAL				161

ARTIUCULO 3º. Remitir 80 procesos que venía tramitando el juzgado Tercero Penal del Circuito de Riohacha al Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Riohacha (**listado anexo, en dos entregas**), teniendo en cuenta las reglas de redistribución de procesos por jurisdicciones y especialidades, de acuerdo al distrito judicial, circuito o municipio, como se señalan a continuación:

ENTREGAS	AREA	DESPACHO DE ORIGEN	DESTINO DESPACHO	TOTAL PROCESOS ASIGNADOS Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Riohacha
PRIMERA ENTREGA 17 de junio al 24 de junio de 2024	PENAL	Juzgado Tercero Penal del Circuito de Riohacha	Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Riohacha	40
SEGUNDA ENTREGA 26 de junio al 03 de julio de 2024	PENAL	Juzgado Tercero Penal del Circuito de Maicao	Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Riohacha	40

TOTAL				80
-------	--	--	--	----

1. Remisión de procesos penales. Para la remisión de procesos de la especialidad penal, se deberá aplicar los siguientes criterios:

- a) Los procesos en los que no se haya iniciado la fase probatoria del juicio oral
- b) Se remitirán el número de procesos hasta equilibrar las cargas laborales

Se exceptúan de la anterior remisión, los procesos en los que se haya iniciado la fase probatoria del juicio oral y los procesos en los que le falte menos de un (1) año para prescripción de la acción penal.

PARÁGRAFO 1. Los despachos remitentes no podrán enviar procesos que se encuentra en fase de instrucción y juzgamiento, en etapa de juicio oral, con decisión de continuar adelante la ejecución, en trámite posterior, terminados o suspenso o que se encuentren para remitir al archivo, los cuales continuarán bajo la responsabilidad del despacho judicial.

PARÁGRAFO 2. Se excluye de la remisión de procesos, las acciones constitucionales”.

ARTÍCULO 4°: La anterior redistribución, debe seguir las siguientes directrices:

1. Las salidas de los procesos deben hacerse en el sistema SIERJU B.I., en la casilla correspondiente a “Remitidos a otros despachos” y así mismo, los despachos que reciban los procesos deberán registrarlos en la casilla denominada “ingresos por descongestión”.

La información de los procesos redistribuidos se deberá publicar en un sitio visible de la secretaría y/o microsítio del despacho que remitió los procesos y por los medios físicos y/o electrónicos disponibles.

Los titulares de los despachos judiciales, junto con un empleado de cada uno, realizarán simultáneamente la entrega y recibo de expedientes, conservando los protocolos de bioseguridad definidos por la Corporación.

2. *Conversión de títulos judiciales.* Los despachos judiciales que deban remitir expedientes a otros despachos judiciales deberán hacer un inventario de los procesos que tienen títulos y ordenarán, en un solo acto, la conversión de la totalidad de esos títulos al juzgado receptor, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

3. *Actualización del Sistema Justicia XXI.* Las Direcciones Seccionales de Administración Judicial respectivas prestará el apoyo correspondiente para que los despachos puedan actualizar el sistema Tyba en relación con los procesos que cambien de despacho, de tal forma que el usuario pueda conocer con exactitud la ubicación de los mismos.

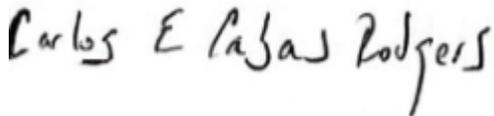
ARTÍCULO 5. Comuníquese este Acuerdo al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva, Centro de Servicios del Sistema Penal Acusatorio, Oficina Judicial y Área de Soporte Tecnológico, de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha.

ARTÍCULO 6. Infórmese al Consejo Superior de la Judicatura sobre las medidas adoptadas, en cumplimiento al artículo 17 del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016.

ARTICULO 7. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Riohacha – La Guajira, a los trece (13) días del mes de junio de dos mil veinticuatro (2.024).



CARLOS EDUARDO CABAS RODGERS
Presidente

Magistrada Ponente (E): Claudia Expósito Vélez / MERL